



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 10 de marzo del 2022

### VISTOS:

El Informe N° 0046-2022-JEHM-RO-MDK/LC del residente del Proyecto "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCIÓN - CUSCO", Informe N° 00274-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 001-2022-CCS-RRHH-MDK de la Encargada del Área S.S.T, Informe N° 145-2022-WQM-RRHH-MDK/LC del Responsable de Recursos Humanos, Informe N° 052-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 059-2022-RSR-OAJ-MDK/LC de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...).";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarate, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **KUMPIRUSHIATO**

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 064-2022-GM-MDK/LC

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Principio de Prevención, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporado la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; artículo 1° La Ley de Seguridad y Salud en el trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quien a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, sobre la base de observación del deber de prevención de riesgos laborales, sobre la base de observación del deber de prevención de los trabajadores, el rol y la participación de los empleados y sus empresas sindicales, mediante las que a través del dialogo velan por la seguridad y el cumplimiento de la normativa en dicha materia.;

Que, mediante Informe N°002-IGCHH-PDR-SST-MDK/LC de fecha 24 de febrero del 2022 la Prevencionista de obra "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO" Ing. Indira G. Camero Huamán de los Heros, presenta a su Residente de Obra el Plan Anual de SST-2022 para revisión y aprobación el mismo que remite mediante Informe N° 0046-2022-JEHM-RO-MDK/LC a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su trámite correspondiente.;

Que, con Informe N° 00274-2022-GDTI-MDK/LC de 28 de febrero del 2022 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Plan Anual de SST-2022 del proyecto "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO", a la Gerencia Municipal para su tramite correspondiente, el que es proveído con fecha 28/02/2022 a la oficina de Recursos Humanos.;

Que, mediante Informe N°001-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 03 de marzo de 2022 de la encargada de área SST, solicita a la Oficina de Recursos Humanos la aprobación mediante acto Resolutivo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO", adjuntando el Acta por el cual el Comité de Salud y Seguridad en el trabajo aprueba el presente Plan, siendo este a su vez mediante Informe N° 145-2022-WQM-RRHH-MDK/LC remitido a la Oficina General de Administración.;

Que, mediante Informe N° 052-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 08 de marzo del 2022 la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto Resolutivo el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO", el mismo que proveído en fecha 08 de marzo del 2022 a la Oficina de Asesoría Jurídica.;

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2022-RSCR-OAJ-MDK/LC de fecha 09 de marzo del 2022 el Abog. Reinhar S. Rodríguez Cárdenas – Asesor Jurídico **OPINA:** se apruebe el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 064-2022-GM-MDK/LC

SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO", mediante resolución de Gerencia Municipal.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Nº 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto "INSTALACIÓN DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AGOIGANAERA MAGANIRO DE LA COMUNIDAD DE SHIMAA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO".

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Líneas, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pantoja Pumañanca  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 43976066

CC/. ARCH  
Oficina General de Administración  
Recursos Humanos.  
Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo + Exp. Original  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura